

Bogotá, D.C. 02 de octubre de 2025

RESOLUCIÓN N° 037

“Por medio de la cual se integra el Comité Institucional de Inteligencia Artificial de la Universidad Católica de Colombia”

EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial las que le confiere el Artículo 32 de los Estatutos de la Universidad,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Acuerdo No. 061 del 25 de junio de 2025 la Sala de Gobierno adoptó la Política de Inteligencia Artificial de la Universidad Católica de Colombia, que establece los lineamientos y directrices para la incorporación, uso y desarrollo de sistemas de inteligencia artificial (IA) en la Universidad, buscando su implementación de manera ética, responsable y alineada con los principios y valores institucionales.
2. Que el artículo cuarto del Acuerdo No 061 de junio de 2025 estableció que la gobernanza de la inteligencia artificial (IA) en la Universidad Católica de Colombia estará compuesta por el conjunto de elementos políticos, técnicos, legales y organizacionales que permitan la articulación efectiva de actores, instancias, normas, políticas, planes, programas, estrategias, metodologías, compromisos, procesos y procedimientos. Su propósito será implementar, fortalecer, gestionar y regular el uso de los sistemas de IA, garantizando su aplicación ética, transparente y responsable. Este marco de gobernanza buscará generar valor público, social y académico, promoviendo la innovación, la seguridad y la sostenibilidad en el uso de la IA dentro de la Universidad.
3. Que el artículo quinto del Acuerdo No. 061 del 25 de junio de 2025, estableció el Comité Institucional de Inteligencia Artificial, encargado de asesorar a la Presidencia en la definición de las directrices generales y en la supervisión de la correcta implementación de la política, determinando, adicionalmente, que el presidente de la Universidad Católica de Colombia integrará el Comité con el nombramiento de los miembros que lo conformarán.
4. Que el párrafo del mencionado artículo quinto estableció que todas las unidades académicas y administrativas de la Universidad, podrán crear grupos de trabajo de inteligencia artificial (IA) que les permitan mejorar la eficiencia, alcanzar objetivos estratégicos y aumentar la productividad y, en general, mejorar su desempeño, los cuales deberán regir su actividad mediante los principios, lineamientos y objetivos establecidos en el Acuerdo No 061 del 25 de junio de 2025.

5. Que de acuerdo con lo estipulado por el artículo veintiuno punto nueve (21.9) de los Estatutos Generales de la Universidad Católica de Colombia, la Sala de Gobierno ha determinado Delegar en el Presidente de la Institución la función de reglamentación de los temas que tengan relación directa con la implementación de la presente Política.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conformar el Comité Institucional de Inteligencia Artificial de la Universidad, el cual estará integrado por:

1. El secretario general, quien lo presidirá.
2. El vicerrector de Talento Humano.
3. El decano académico.
4. Un decano elegido por sus pares.
5. El director de la Oficina de Planeación.
6. El director del Centro de Servicios Informáticos.
7. Un asesor en Propiedad Intelectual y/o Habeas Data, nombrado por la Presidencia.
8. Dos miembros de la comunidad académica con prestigio en investigación en Inteligencia Artificial, nombrados por la Presidencia.

PARAGRAFO PRIMERO. El presidente del Comité podrá invitar a otros miembros de la comunidad universitaria o a terceros que asistirán en calidad de invitados.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los miembros del comité que sean nombrados por el presidente de la Universidad tendrán un periodo de dos años, así como el Decano elegido por sus pares.

PARÁGRAFO TERCERO: El Comité deberá reunirse de manera ordinaria una vez al mes y/o cuando sea convocado por su presidente y podrá sesionar válidamente con la mitad más uno de sus integrantes. La secretaría del Comité será ejercida por un funcionario designado por el presidente del Comité.

ARTÍCULO SEGUNDO. Funciones del Comité Institucional de Inteligencia Artificial de la Universidad, son funciones del Comité Institucional de Inteligencia Artificial:

1. Asesorar a la Presidencia en todos los asuntos relacionados con la Inteligencia Artificial.
2. Promover el uso generalizado de la IA en la Universidad.
3. Elaborar la hoja de ruta para la implementación de la inteligencia artificial de la Universidad que será sometida a la consideración de la Presidencia y las estrategias que se deriven de ella.
4. Servir como un espacio de pensamiento estratégico que genere iniciativas orientadas a la incorporación de soluciones basadas en IA en la Universidad.
5. Promover la organización de eventos y conferencias de carácter nacional e internacional con la finalidad de conocer el “estado del arte” de la IA en estos ámbitos.

6. Promover la realización de cursos y talleres y seminarios de IA dentro de la Universidad.
7. Supervisar la correcta implementación de la política institucional de la inteligencia artificial acorde con la misión y visión de la Universidad.
8. Proponer y conceptuar sobre los lineamientos de la aplicación de la Inteligencia Artificial en la Universidad.
9. Conceptuar en caso de dudas o conflictos derivados del uso de la Inteligencia Artificial en la Universidad.
10. Los demás que por su naturaleza le corresponda o le asigne este el presidente de la Universidad.
11. Recomendar a la Presidencia la presentación a la Sala de Gobierno de los proyectos de modificación de las políticas, normas y procedimiento vigentes al interior de la Universidad sobre la aplicación de la inteligencia artificial.
12. Cumplir y velar por el cumplimiento del presente reglamento y demás normas concordantes.
13. Servir como instancia de coordinación y articulación con los grupos de trabajo de IA de las unidades académicas y administrativas, para asegurar la coherencia y el intercambio de buenas prácticas en la implementación de la política.

ARTÍCULO TERCERO. Articulación y Funciones de los Grupos de Trabajo de IA. Las unidades académicas y administrativas podrán crear grupos de trabajo de inteligencia artificial (IA) cuya misión será dinamizar la utilización de herramientas de IA dentro de su respectiva unidad y se regirán por los siguientes principios y directrices:

1. Conformación y plan de trabajo: cada unidad que conforme un grupo de trabajo de IA deberá designar un líder o coordinador y sus actividades deberán estar alineadas con la Política de Inteligencia Artificial de la Universidad Católica de Colombia. Estos grupos elaborarán un plan de trabajo y tendrán como función principal la identificación, evaluación y propuesta de actividades y uso de herramientas de IA que aporten a la eficiencia y mejoren la productividad en las tareas de las unidades específicas.
2. Reporte y Coordinación: Los grupos de trabajo de IA de las unidades deberán mantener una comunicación periódica y estructurada con el Comité Institucional de IA, a través de su coordinador o un representante designado. Deberán presentar al Comité informes trimestrales sobre los proyectos de IA que estén desarrollando, los resultados obtenidos y los desafíos enfrentados. Este canal de comunicación garantizará que las iniciativas estén alineadas con las directrices generales de la Universidad y permitirá la retroalimentación y la coordinación con iniciativas de otras unidades de la Universidad.
3. Acompañamiento y Asesoría: El Comité Institucional de IA estará encargado de articular y coordinar los grupos de trabajo, ofreciendo asesoría técnica, ética y legal a los grupos de trabajo de las unidades, garantizando que las actividades y proyectos cumplan con los principios de la política institucional, facilitando y optimizando el acceso a recursos y conocimientos institucionales.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los dos (02) días del mes octubre del año 2025.

FRANCISCO JOSÉ GÓMEZ ORTIZ
Presidente

SERGIO MARTÍNEZ LONDOÑO
Secretario General